



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Las propinas de los casinos no son ingresos procedentes de la actividad del juego

El Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) falla que **las propinas de los casinos no forman parte de la tasas fiscal que grave los juegos de suerte, envite y azar** porque no son ingresos procedentes del juego ya que no son necesarias para poder participar en el mismo, ni son obligatorias de dar.

El tribunal califica las propinas como **un negocio jurídico entre el cliente y el casino, ajenas al contrato del juego pese a que se produzcan en el ámbito o entorno del juego** y estén asociadas a la participación en el mismo.

El [TEAC](#) ha emitido este fallo al desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Director de la Agencia Tributaria de Cataluña contra resolución dictada en primera instancia por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña, la cual dictó que las propinas debían quedar excluidas de la base imponible de la tasa.

Tratamiento fiscal de las propinas

La denominada tasa estatal sobre los juegos de suerte, envite o azar es un tributo cedido, cuyo rendimiento se considera producido en el territorio de cada Comunidad Autónoma cuando el hecho imponible se realiza en el mismo; al respecto, las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias norma ...